

# FICHA LEGISLATIVA VINCULA

## DATOS GENERALES

Título	Establece la paridad de género en la adjudicación de proyectos de investigación y otorgamiento de becas en las áreas de Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas		
N° Boletín	15264-19	Fecha de ingreso	08 DE AGOSTO DE 2022
Origen	MOCIÓN	Cámara de ingreso	CÁMARA DE DIPUTADOS
Autores	Paula Labra; Helia Molina; Erika Olivera; Matías Ramírez; Emilia Schneider; Daniela Serrano; Alberto Undurraga; Sebastián Videla; Gael Yeomans		

## CARACTERÍSTICAS

Categoría temática: Género

Tags: Paridad de género; becas y adjudicación de proyectos; STEM; doctorados y magíster

ESTADO	URGENCIAS
SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL / SENADO	

Fecha de última actualización: 16 de abril del 2024

## ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El Mensaje que da origen a este proyecto de ley<sup>1</sup>, entre sus fundamentos, señala lo siguiente:

### 1. Idea Matriz

El proyecto de ley tiene por objeto establecer y garantizar el principio de paridad de género en el otorgamiento de becas y adjudicación de proyectos cuyo financiamiento sea otorgado por el Estado. Ello, con miras a disminuir la brecha en presencia y participación de mujeres que actualmente existe

<sup>1</sup> Obtenido de:

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15775&prmBOLETIN=15264-19>

en las ciencias, propender a incentivar a las niñas y jóvenes del país a continuar sus estudios, terminar con la subrepresentación de las mujeres en los estudios de postgrado y equiparar la presencia femenina en la carrera académica y disciplinas asociadas al desarrollo del conocimiento en nuestro país.

## 2. Antecedentes

Según señala la moción, existe una significativa disparidad de género en detrimento de las mujeres en las carreras académicas, la cual se va ampliando persistentemente en las áreas de Ciencias, Tecnológica, Ingenierías y Matemáticas<sup>2</sup> (áreas STEM), lo que se evidencia para las investigadoras y trabajadoras del conocimiento en sus diversos niveles, tanto en la formación de postgrado y adjudicación de proyectos de investigación, así como en el desarrollo de sus carreras y prospectos laborales.

Tal como lo señalaron las académicas Andrea Canales (Instituto de Sociología Universidad Católica de Chile y Andrea Vera (Instituto de Matemáticas de la Universidad de Valparaíso) en su presentación de fecha 13 de abril ante la Comisión de Ciencias de esta Honorable Cámara de Diputados, vasta evidencia internacional muestra que las mujeres están subrepresentadas en las Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas. Como consecuencia de la baja participación de las mujeres en áreas STEM se evidencian brechas salariales y laborales, así como sesgos de género en la ciencia a desarrollarse.

El informe “Radiografía de Género en ciencia, tecnología, conocimiento e innovación” del año 2022 realizada por la Oficina de Estudios y Estadísticas de la División de Políticas Públicas del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación<sup>3</sup> señala que, en la matrícula por nivel educacional en áreas STEM se constata la agudización de la brecha de género de modo tal que sólo un 22% por cierto de la matrícula corresponde a mujeres de las cuales se alcanza un 29% en magister y 37% en doctorados.

En el documento se indica que la brecha de género en las carreras ligadas a la investigación existe también en las ciencias sociales, humanidades y artes, tal como es el caso del estudio de Historia y Filosofía en que la presencia de mujeres resulta alarmantemente baja<sup>4</sup>.

Por su parte, tal como puede desprenderse de la observación de la adjudicación de proyectos Fondecyt durante el período 1990 a 2021, los hombres se adjudican el doble, triple, o hasta cinco veces más proyectos que sus pares femeninas. Estas cifras son persistentes en los diversos instrumentos (becas y proyectos a adjudicar) lo que alerta sobre la gravedad del problema.

Añade la iniciativa que la justificación del proyecto de ley menciona que la problemática de la disparidad de género en la carrera académica se presenta durante todo el iter profesional, existiendo

---

<sup>2</sup> Se hace referencia a las ciencias como el conjunto general de disciplinas científicas consideradas por la OECD. <https://www.conicyt.cl/pai/files/2018/06/Disciplinas-OECD.pdf>

<sup>3</sup> Disponible para consulta en [https://minciencia.gob.cl/uploads/filer\\_public/9a/c4/9ac46c03-ecb0-473c-a070-34e3f6488df5/radiografia\\_genero\\_2022.pdf](https://minciencia.gob.cl/uploads/filer_public/9a/c4/9ac46c03-ecb0-473c-a070-34e3f6488df5/radiografia_genero_2022.pdf)

<sup>4</sup> Saul, J. "Implicit Bias, Stereotype Threat, and Women in Philosophy" Women in Philosophy: What Needs to Change? Eds. Katrina Hutchison y Fiona Jenkins. Oxford: Oxford University Press, 2013. 39- 60

en el ingreso a las carreras, en la permanencia en ellas y luego en la formación y especialización de postgrado, evidenciándose esto último en la menor cantidad de proyectos y becas adjudicados a mujeres, así como la menor presencia de académicas en las universidades del país.

Respecto al ingreso a carreras de educación superior y, en particular, a las áreas STEM, el documento o la justificación que acompaña la presentación del proyecto de ley menciona que es posible sostener que tiene un origen multicausal entre las cuales puede reconocerse la interseccionalidad género-capacidad económica y el curriculum oculto.

Por su parte, el informe de radiografía de género señala, que respecto a la permanencia de las mujeres en las carreras que estudian es posible atribuir la deserción o inactividad prolongada, lo que impacta negativamente en el desarrollo profesional, a la división sexual del trabajo; atribuyéndose de manera preferente a las mujeres el trabajo de cuidado. De este modo, el ejercicio constante del cuidado dificulta la permanencia en la carrera y desarrollo profesional. A mayor abundamiento, estudios evidencian que la comparativa en la dedicación al trabajo de cuidado entre hombres y mujeres es abismal llegando a triplicar las mujeres a sus pares masculinos. Así mismo, el acoso sexual en espacios académicos y laborales se yergue como un desincentivo para las mujeres, toda vez que las víctimas de estas conductas son, en su mayoría, mujeres.

Finalmente, en cuanto a la posibilidad de desarrollo profesional mediante el estudio de post grados y dedicación a la academia, se observa la mantención de la brecha de género lo que podría atribuirse a la sobrerrepresentación masculina en la asignación de becas y adjudicación de proyectos, así como en la contratación de personal por las casas de estudios.

Reconocido el problema, deben considerarse tanto los orígenes del mismo como sus posibles soluciones. Respecto a lo primero, los autores de la moción mencionan que es posible atribuir la brecha de género en la formación de investigadoras, profesionales y especialistas al patriarcado, teniendo su inicio en el currículum oculto, manifestándose tanto en la subrepresentación femenina como en su equivalente sobrerrepresentación masculina, lo que se manifiesta de la simple comparación de la composición demográfica de la población chilena. Población en que más de la mitad está constituida por mujeres.

Concluyen los autores que como consecuencia de la constatación de la asimetría existente entre la presencia de mujeres en la formación de investigadoras/es, profesionales y especialistas, en particular áreas STEM, en carreras académicas y, la composición demográfica de Chile, en que las mujeres supera el 50% de la población, es que se hace necesario establecer paridad con miras tanto a la corrección de la desigualdad como también en manifestación de criterio de justicia social.

### 3. Contenido del proyecto de ley

El proyecto plantea un artículo único y un artículo transitorio.

Por el **artículo único** se establece la paridad como requisito en la formación de investigadores, profesionales y especialistas. Además, se dispone que todo concurso de becas, adjudicación de

proyectos de investigación o similares, deberá contemplar en sus bases criterios de asignación que contemplen la paridad como criterio de justicia social.

Por el **artículo transitorio** se establece un criterio de transición, en relación a la siguiente progresión:

1. Se deberá determinar cuál es la brecha de género inicial de cada instrumento, debiendo tomarse medidas tendientes a disminuir paulatinamente la baja presencia femenina en las diversas áreas del conocimiento.
2. Dentro de los primeros cuatro años de publicada la presente ley, los diversos instrumentos deberán corregir 1/4 de su propia brecha de género.
3. Durante el quinto y octavo año de publicación de la presente ley, los instrumentos deberán corregir 1/2 de su brecha de género.
4. Entre los años noveno y duodécimo de la publicación de la ley, los instrumentos deberán corregir 3/4 de la brecha de género.
5. A contar del decimotercer año de la publicación de la presente ley, se aplicará criterio de paridad como piso, corrigiéndose por completo la brecha de género.

## RESUMEN TRÁMITACIÓN

### 2. RESUMEN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

#### 2.1 DETALLE PRIMER INFORME DE COMISIÓN DE FUTURO, CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

\* Sesión realizada el 15 de enero de 2023

##### 2.1.1. >> INTEGRANTES DE COMISIÓN

Convergencia social	Gael Yeomans Araya
Demócrata cristiano	Alberto Undurraga
Independiente	Paula Labra Besserer
Independiente	Erika Olivera De La Fuente
Independiente	Stephan Schubert
Independiente	Sebastián Videla
UDI	Marta Bravo Salinas

UDI	Daniel Lilayu Vivanco
PPD	Helia Molina
Partido de la Gente	Gaspar Rivas
Partido de la Gente	Rubén Oyarzo Figueroa
Partido comunista	Daniela Serrano

### 2.1.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

La diputada **Yeomans** explicó que el proyecto establece y garantiza el principio de paridad de género en el otorgamiento de becas y adjudicación de proyectos cuyo financiamiento sea otorgado por el Estado. Ello, con miras a disminuir la brecha en presencia y participación de mujeres que actualmente existe en las ciencias, propender a incentivar a las niñas y jóvenes del país a continuar sus estudios, terminar con la subrepresentación de las mujeres en los estudios de postgrado y equiparar la presencia femenina en la carrera académica y discip

La diputada Olivera agradeció la invitación a firmar el proyecto. Señaló que la exposición de las académicas Andrea Canales y Andera Vera dejaron en claro cuáles son las brechas luego de ingresar a carreras STEM, y que le parece interesante avanzar en áreas de Ciencias y Tecnologías. Se refirió a la importancia de incentivar a niñas y adolescentes para un futuro. Asimismo, le parece importante escuchar al Ejecutivo y que presenten su apoyo.

La diputada **Serrano** se refirió al hecho de que la brecha de género es interseccional con otras desigualdades. Hizo una reflexión en orden a como disminuir las brechas, atendido que debe ser una cuestión interseccional. Manifestó que los desafíos son múltiples, y el Ministerio tiene un rol importante en ello.

### 2.1.3. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
<b>ESTADO</b>		
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación	Silvia Díaz Acosta	Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación	Carolina Gainza	Subsecretaría

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación	Rodrigo González	Jefe División Jurídica
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación	Diana Bravo	Encargada de la Unidad de Igualdad de género, diversidad e inclusión
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación	Juan Ernesto Sepúlveda	Jefe de la División de políticas públicas
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo	Alejandra Pizarro	Directora (S)
Biblioteca del Congreso Nacional	Raimundo Roberts	Analista
Biblioteca del Congreso Nacional	María Pilar Lampert	Analista
Subsecretaría de Educación Superior	Carolina Rojas	Asesora

#### ACADEMIA Y PROFESIONALES

Universidad Católica de Chile	Andrea Canales Hernández	Investigadora del Instituto de Sociología
Universidad de Valparaíso	Andrea Vera Gajardo	Investigadora Instituto de Matemáticas UV

#### GREMIOS, EMPRESAS Y SINDICATOS

Asociación Red de investigadoras	Adriana Bastías	Presidenta
----------------------------------	-----------------	------------

#### SOCIEDAD CIVIL

Corporación comunidad y justicia	Daniela Constantino	Abogada
Corporación comunidad y justicia	Gustavo Baehr Neira	Abogado

2.1.4. >> PRINCIPALES TEMAS TRATADOS

NUDO TEMÁTICO	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Mujeres en área de formación STEM	Explicó que el 7% de las mujeres que se titularon de pregrado en Chile el año 2019, lo hicieron en áreas de formación STEM, siendo el país con el porcentaje más bajo de los miembros de la OCDE. Algunos factores relevantes que inciden en esta materia son: La socialización de género durante las etapas más tempranas; la falta de identidad con estas áreas, sesgos y estereotipos de género; la ausencia de soportes y modelos a seguir; la influencia del entorno familiar y educativo; las barreras propias del empleo remunerado para las mujeres egresada de estos campos,; y los estereotipos de género sobre el tipo de persona que trabaja en el ámbito STEM, entre otros	Silvia Díaz Acosta  Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación
Perspectiva de género	En cuanto a la institucionalidad de la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, explicó que el artículo 4° del referido cuerpo legal, “establece como una función del Ministerio el promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación”.	Silvia Díaz Acosta  Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación
Mujeres en investigación	Se refirió a la participación de mujeres en investigación y desarrollo señalando que las mujeres no asumen roles de liderazgo en materias de investigación, perpetuando la segregación vertical. Es decir, asumen una participación mayoritaria en cargos de apoyo.	Carolina Gainza  Subsecretaria Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación
Participación en fondos públicos	En cuanto al acceso a fondos públicos, manifestó que los investigadores y las investigadoras presentan diferencias promedio significativas en la cantidad de artículos indexados publicados durante el último año a la postulación. La misma relación estadística ocurre entre la cantidad de artículos o <i>papers</i> totales de los y las investigadoras. En línea con el resultado anterior, existe una diferencia significativa en el score o puntaje final obtenido entre hombres y mujeres que postulan a <i>Fondecyt</i> . El estudio encuentra que el principal determinante para la adjudicación es el score del proyecto.	Carolina Gainza  Subsecretaria Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación
Ingreso salarial equitativo	Respecto de las barreras en el acceso a un ingreso salarial equitativo, manifestó que el género del investigador es uno de los mayores determinantes de las brechas salariales de género. El salario que recibe una investigadora es, en promedio, un 8% menor al que recibe un investigador. Las brechas se intensifican en áreas STEM, alcanzando una brecha de un 16% en contra de las mujeres. En las áreas no STEM la brecha alcanza -5%.	Carolina Gainza  Subsecretaria Ministerio de Ciencia, Tecnología,

		Conocimiento e innovación
Proyectos Fondecyt	Agregó que la brecha que se genera en postulación de mujeres en Proyectos Fondecyt se mantiene en la adjudicación, incluso en Magister cuando postulan más mujeres, adjudican más hombres. Además, se puede evidenciar también que la tasa de adjudicación es similar entre hombres y mujeres.	Alejandra Pizarro Directora (s) Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Mujeres en área de formación STEAM	Hizo comentarios en relación al proyecto de ley, explicando en primer lugar que las áreas que componen las carreras STEM son bastante heterogéneas, existiendo muchas diferencias entre esas disciplinas, sin embargo, el proyecto no reconoce esas diferencias	Andrea Canales Investigadora Instituto de Sociología UC
Brecha de género	Agregó que un aspecto a considerar es como se define lo que se ha denominado brecha de género inicial, y si esto se determinará conforme al ingreso en pregrado, el ingreso a postgrado o la proporción de postulantes a los concursos. Luego, preguntó en qué términos se contempla el concepto mujer que da el proyecto de ley, y si dentro de este concepto se contemplan a los grupos trans.	Andrea Vera Investigadora Instituto de Matemáticas UV
Instrumentos de género	Posteriormente, y en relación a los instrumentos, preguntó si se contemplan solo las becas de postgrados y proyectos de investigación que están financiados por el Ministerio de Ciencia, o si las becas de pregrado, que dependen en mayor medida del Ministerio de Educación, quedarían incluidas también.	Andrea Vera Investigadora Instituto de Matemáticas UV
Mujeres en área de formación STEAM	En otro orden de ideas, explicó que es difícil que se promueva la contratación de mujeres por criterios exclusivos de cuotas de género en las áreas STEM, dado que existen otros tipos de dinámicas en dichas áreas. En este sentido, señaló, hay instrumentos que se pueden implementar mediante políticas públicas y que atacan las causas de la brecha de género, como lo son, las labores de cuidado, el desarrollo de las trayectorias académicas, el acoso sexual, etc.	Andrea Canales Investigadora Instituto de Sociología UC



Barreras de acceso a la igualdad	<p>Manifestó que el proyecto que se discute es importante, pero para lograr una igualdad sustantiva, se deben incluir interseccionalidades, es decir, aquellos factores sociales que forman parte de una persona y que afectan la igualdad, como lo son, por ejemplo: el establecimiento educacional al que se asiste, donde las personas que asisten a liceos públicos y colegios subvencionados tienen menos posibilidades de asistir a instituciones de pregrado de alta calidad.</p>	<p>Adriana Bastías Asociación Red de investigadoras</p>
Participación de mujeres en Universidades	<p>En relación al proyecto de ley, sostuvo que en Chile entran más mujeres a la universidad y se titula una mayor cantidad de mujeres, sin embargo, al avanzar en su carrera académica, las mujeres van desapareciendo. En efecto, las matrículas de mujeres en postgrados abarcan un 49%. Según datos del año 2021, del Ministerio de Ciencia, el 42,7% de las personas que obtienen una beca son mujeres. En esta misma línea, las académicas con grado de autor son solo un 31% y solo un 27% tiene un proyecto Fondecyt o Fondef.</p>	<p>Adriana Bastías Asociación Red de investigadoras</p>
Brecha de género	<p>Explicó que lo que se busca en becas chile es excelencia académica, y que quizás una beca que puede ayudar a eliminar esta brecha es crear una beca especialmente para las mujeres, de la misma manera que, por ejemplo, la universidad de Standford lo hace para personas pertenecientes a pueblos originarios.</p>	<p>Daniela Constantino Abogada del área legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia</p>
Adjudicación de becas	<p>La idea del mismo número de hombres y de mujeres en la adjudicación de becas y/o proyectos de investigación contrasta con la idea de la misma consideración y respeto para que ambos géneros accedan a los procesos de postulación y elección y, eventualmente, se les adjudique la beca para la cual postularon. Esta igualdad sustantiva, también llamada “de resultados”, pretende una igualdad casi aritmética entre hombres y mujeres, que puede dar pie a injusticias o situaciones absurdas.</p>	<p>Daniela Constantino Abogada del área legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia</p>
Adjudicación de becas	<p>Respecto a lo que busca el proyecto, se debe tener presente que la forma de modificar la baja cantidad de adjudicación de proyectos y otorgamiento de becas a mujeres propuesta por el proyecto es injusta, ya que su objetivo final es la adjudicación del 50% de los instrumentos a mujeres y del otro 50% a hombres, sin considerar la cantidad de mujeres y de hombres que postulan a dichos instrumentos. Así, la iniciativa podría favorecer la adjudicación de proyectos al grupo que tenga menor participación en una determinada área del conocimiento, colocándolo en una situación de privilegio respecto del otro.</p>	<p>Gustavo Baher Abogado del área legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia</p>

<p>Mujeres en área de formación STEAM</p>	<p>La falta de representación que afecta a las niñas en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM por sus siglas en inglés) está profundamente enraizada y frena su progreso hacia el desarrollo sostenible. En este sentido, es necesario comprender los factores que generan esta situación para estar en condiciones de revertir estas tendencias.</p>	<p>Raimundo Roberts  Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional</p>
<p>Mujeres en área de formación STEAM</p>	<p>Señaló que el 13% de los titulados en carreras STEM, dentro de países OCDE, son mujeres. Alemania tiene el más alto porcentaje (19%) y Chile el más bajo, con un 7%.</p>	<p>María Pilar Lampert  Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional</p>
<p>Matrícula de mujeres en postgrados</p>	<p>En relación a los matriculados en programas de formación de magister o doctorado en Chile o el extranjero, según la ANID, en 2021, el 54% de las matrículas de pregrado eran mujeres. En magister, el 51% fueron mujeres y en doctorado un 43%.</p>	<p>María Pilar Lampert  Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional</p>
<p>Brecha inicial de género</p>	<p>sería beneficioso aclarar en los artículos propuestos en el proyecto de ley, de cómo se hará el cálculo de la “brecha inicial” en el caso de instrumentos anteriores a la entrada en vigencia de la ley. Para ello es necesario que las cuotas de paridad sean explícitas para la corrección transitoria.</p>	<p>Antonia Orellana  Ministra del Ministerios de la mujer y equidad de género</p>

## Anexos: Cambios realizados al proyecto de ley según etapas

Ingreso proyecto de ley	Oficio de S.E. el Presidente de la República (N°261-370)	Primer informe comisión
<p>El proyecto plantea un artículo único y un artículo transitorio.</p> <p>Por el <b>artículo único</b> se establece la paridad como requisito en la formación de investigadores, profesionales y especialistas. Además, se dispone que todo concurso de becas, adjudicación de proyectos de investigación o similares, deberá contemplar en sus bases criterios de asignación que contemplen la paridad como criterio de justicia social.</p> <p>Por el <b>artículo transitorio</b> se establece un criterio de transición, en relación a la siguiente progresión:</p> <p>1. Se deberá determinar cuál es la brecha de género inicial de cada</p>	<p>AL ARTÍCULO ÚNICO</p> <p>1) Para reemplazar el Artículo Único por el siguiente:</p> <p>"Artículo Único.-</p> <p>Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación:</p> <p>a) Modificase el artículo 4° agregando al final de la letra i), antes del punto aparte, lo siguiente:</p> <p>"especialmente en los instrumentos financiados con cargo al presupuesto público."</p> <p>b) En el artículo 5°, intercálase el siguiente literal o), nuevo, pasando su actual literal o) a ser p):</p>	<p>"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación:</p> <p>1) Modifícase el artículo 4, de la siguiente forma:</p> <p>a) Agrégase en la letra d), después de la palabra "equitativo", la siguiente frase: "entre todas las regiones del territorio nacional."</p> <p>b) Agrégase al final de la letra i), antes del punto aparte, la siguiente frase: ", especialmente en los instrumentos financiados con cargo al presupuesto público."</p> <p>c) Intercálase el siguiente literal s), nuevo, pasando su actual literal s) a ser t):</p> <p>"s) Fomentar la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad en los</p>

<p>instrumento, debiendo tomarse medidas tendientes a disminuir paulatinamente la baja presencia femenina en las diversas áreas del conocimiento.</p> <p>2. Dentro de los primeros cuatro años de publicada la presente ley, los diversos instrumentos deberán corregir 1/4 de su propia brecha de género.</p> <p>3. Durante el quinto y octavo año de publicación de la presente ley, los instrumentos deberán corregir 1/2 de su brecha de género.</p> <p>4. Entre los años noveno y duodécimo de la publicación de la ley, los instrumentos deberán corregir 3/4 de la brecha de género.</p> <p>5. A contar del decimotercer año de la publicación de la presente ley, se aplicará criterio de paridad como piso, corrigiéndose por</p>	<p>Mol Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, los lineamientos y orientaciones definidos por la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.</p> <p>c) En el artículo 12, intercálanse los siguientes literales q) Y r), nuevos, pasando su actual literal q) a ser s):</p> <p>"q) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género."</p> <p>r) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven La</p>	<p>campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades.”.</p> <p>2) Intercálanse en el artículo 5, los siguientes literales o) y p) nuevos, pasando su actual literal o) a ser q):</p> <p>“o) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, los lineamientos y orientaciones definidos por la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.</p> <p>p) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, lineamientos orientados hacia el desarrollo equitativo entre todas las regiones del territorio nacional y hacia la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad.”.</p> <p>3) Intercálanse en el artículo 12, los siguientes literales q), r), s) y t) nuevos, pasando su actual literal q) a ser u):</p> <p>“q) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en</p>
--	--	---

<p>completo la brecha de género.</p>	<p>postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.</p> <p>d) Agrégase el siguiente artículo 21 bis:</p> <p>A PRESIDENCIA</p> <p>"Artículo 21 bis.- Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Existirá una Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación- la que promoverá la igualdad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplando los objetivos, plazos, lineamientos, orientaciones, políticas, programas, instrumentos y medidas que permitan hacerla efectiva. La Política pondrá especial énfasis en aquellas orientaciones e instrumentos que promuevan el acceso y la postulación a concursos,</p>	<p>el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género.</p> <p>r) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.</p> <p>s) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la</p>
--------------------------------------	---	--

	<p>programas subsidios que se financien con fondos públicos, propendiendo siempre a disminuir las brechas de género en la carrera académica y de investigación.</p> <p>La implementación de la Política se orientará a través del Plan de Acción que contemplará, a lo menos, el o los órganos o instrumentos responsables; los plazos de ejecución; las metas a alcanzar; los indicadores para evaluación y los mecanismos de monitoreo.</p> <p>La Política se aprobará por Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Ciencia,</p> <p>AL ARTICULO TRANSITORIO</p> <p>2) Para suprimir el artículo transitorio.</p>	<p>postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres provenientes de todo el territorio nacional, velando por la descentralización en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas entre las regiones del país. Asimismo, se incentivará la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres con algún tipo de discapacidad, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión en todas las áreas del conocimiento.</p> <p>t) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres provenientes de todo el territorio nacional, velando por la descentralización en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas entre las regiones del país en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación. Asimismo, se incentivará la postulación y adjudicación</p>
--	---	--

		<p>equitativa de mujeres y hombres con algún tipo de discapacidad, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.”.</p> <p>4) Agrégase el siguiente artículo 21 bis:</p> <p>Artículo 21 bis.- Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Existirá una Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la que promoverá la igualdad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplando los objetivos, plazos, lineamientos, orientaciones, políticas, programas, instrumentos y medidas que permitan hacerla efectiva. La Política pondrá especial énfasis en aquellas orientaciones e instrumentos que promuevan el acceso y la postulación a concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos, propendiendo siempre a disminuir</p>
--	--	---

		<p>las brechas de género en la carrera académica y de investigación.</p> <p>La implementación de la Política se orientará a través del Plan de Acción que contemplará, a lo menos, el o los órganos o instrumentos responsables: los plazos de ejecución; las metas a alcanzar; los indicadores para su evaluación y los mecanismos de monitoreo. En su elaboración deberá considerar criterios tales como prioridad en la selección de aquellos proyectos de investigación que tengan a una mujer como directora, codirectora o investigadora responsable, paridad en los equipos directivos cuando sea aplicable, inclusión de personas con discapacidad y desarrollo equitativo en todas las regiones del territorio nacional, entre otros.</p> <p>La Política y el Plan de Acción podrán actualizarse en cada periodo presidencial, debiendo respetar el principio de no regresión. Las acciones que contemple el Plan tendientes a alcanzar la paridad deberán contar con una evaluación inicial y serán revisadas cada cinco años, a lo menos.</p> <p>La Política se aprobará por decreto supremo expedido a través del</p>
--	--	---



		<p>Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.</p> <p>El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá informar anualmente a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados y Diputadas la distribución de becas, concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos que hayan sido otorgados por género, así como las investigaciones realizadas en razón del mismo criterio. La información, que se entregará anualmente, deberá dar cuenta de los beneficios distribuidos señalados anteriormente, en el que se considerará el año actual y los cinco años anteriores.</p>
--	--	--

### Tramitación del proyecto de ley

Fecha	Sesión	Etapa	Sub-etapa
08 Ago. 2022		Primer trámite constitucional / C. Diputados	Ingreso de proyecto
09 Ago. 2022	58ª / 370	Primer trámite constitucional / C. Diputados	Cuenta de proyecto. Pasa a Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
03 Jan. 2023		Primer trámite constitucional / C. Diputados	Oficio de S.E. el Presidente de la República (N°261-370), mediante el cual formula indicaciones al proyecto.

			Incluye informe financiero N° 002/03.01.2023.
16 Ene. 2023		Primer trámite constitucional / C. Diputados	Primer informe de comisión
16 Ene. 2023	118ª / 370	Primer trámite constitucional / C. Diputados	Cuenta de primer informe de comisión. Queda para tabla.
19 Abr. 2023	22ª / 371	Primer trámite constitucional / C. Diputados	Discusión general. Queda pendiente .
16 May. 2023	31ª / 371	Primer trámite constitucional / C. Diputados	Discusión general. Aprobado en general .
16 May. 2023		Primer trámite constitucional / C. Diputados	Oficio N° 18378. Remite proyecto a comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para segundo informe reglamentario.
17 Oct. 2023	93ª / 371	Primer trámite constitucional / C. Diputados	Cuenta de una comunicación de la diputada señora Labra por la cual informa que retira su patrocinio al proyecto.
18 Oct. 2023		Primer trámite constitucional / C. Diputados	Oficio N° 18915. La diputada Paula Labra retira su firma del proyecto de ley.
08 Mar. 2024		Primer trámite constitucional / C. Diputados	Segundo informe de comisión
11 Mar. 2024	1ª / 372	Primer trámite constitucional / C. Diputados	Cuenta de segundo informe de comisión. Queda para tabla.
19 Mar. 2024	6ª / 372	Primer trámite constitucional / C. Diputados	Discusión particular

---

19 Mar. 2024		Primer trámite constitucional / C. Diputados	Oficio de ley a Cámara Revisora. Se cambió el nombre del proyecto por el que se consigna en la suma.
20 Mar. 2024	4ª / 372	Segundo trámite constitucional / Senado	Cuenta de proyecto. Pasa a Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación